

ELECCIONES

TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMÁ

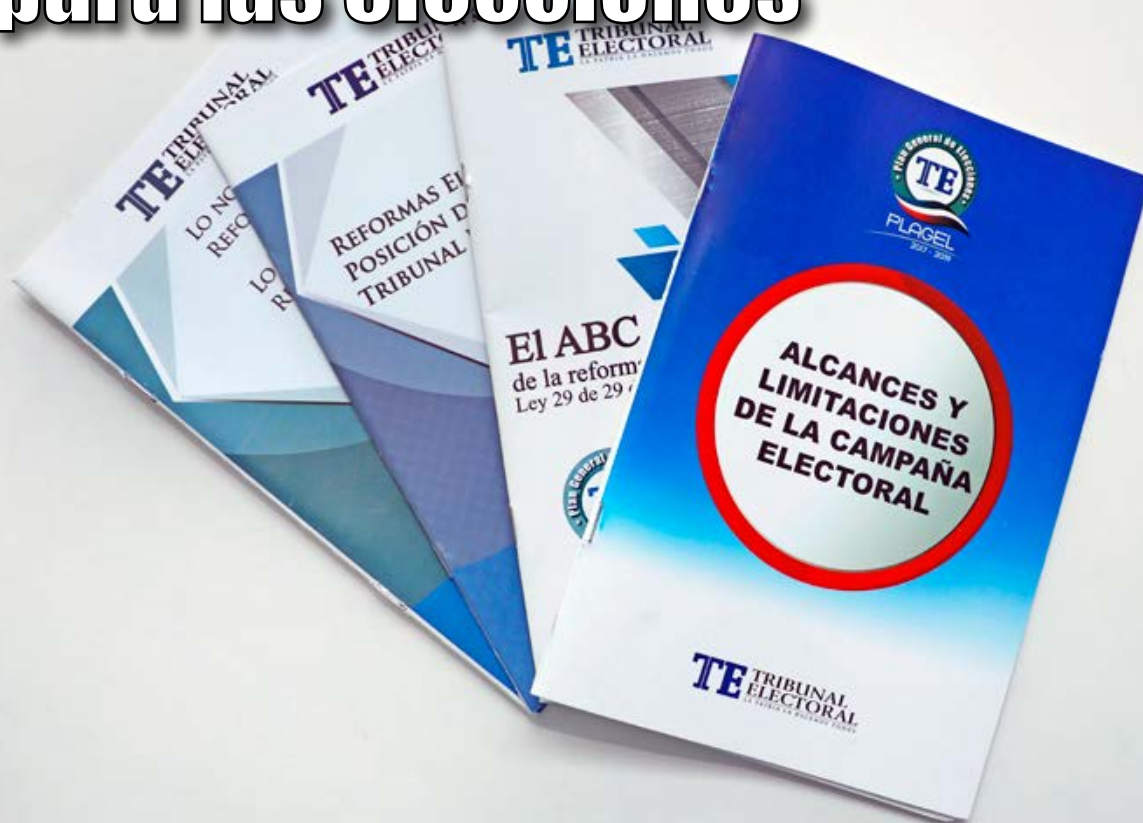
2019



Edición noviembre 2017

Año 1, N.º3

Decretos reglamentarios para las elecciones



Capacitan a periodistas sobre reformas electorales

Ver página 3



TE capacita a candidatos independientes

Ver página 4



El Tribunal Electoral reglamenta la Ley 29 de 29 de mayo de 2017 a través del consenso con los partidos políticos y la sociedad civil.

¿TE MUDASTE?

No olvides que debes actualizar tus datos, para que puedas votar cerquita de tu nueva residencia.



ACTUALÍZATE

En la oficina del Tribunal Electoral más cercana o en los puestos de verificación.

www.verificate.pa
www.tribunal-electoral.gob.pa
800-1111 @fb @tw tepanama

LA PATRIA
LA HACEMOS
TODOS

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

Regulan la Ley 29

A la fecha, el Pleno del Tribunal Electoral ha emitido 13 decretos que reglamentan la Ley 29 de 29 de mayo de 2017 que regirá el torneo electoral del 5 de mayo de 2019.

Los alcances y limitaciones de la campaña electoral, los registros contables, los topes para el financiamiento privado y el manejo de los fondos del financiamiento público poselectoral son

algunos de los temas regulados por estos decretos.

Los borradores de estas reglamentaciones fueron presentados ante el Consejo Nacional de Partidos Políticos, tal como lo establece la Ley Electoral

que le ordena a la institución consultar cada reglamentación con esta instancia, antes de proceder a aprobarla y publicarla en el Boletín Electoral.

Los decretos reglamentarios de la Ley 29 que reformó el Cód-

igo Electoral aparecen publicados en la página web de la institución y pueden ser consultados por cualquier persona interesada en el sitio www.tribunal-electoral.gob.pa.

DECRETOS DEL AÑO 2017 (hasta el 31 de octubre)

Número de Decreto	Fecha del Decreto	Tema	Boletín en el que se publicó
7	31 de mayo de 2017	Ordena la remoción de la propaganda electoral fija y la suspensión inmediata de toda propaganda electoral.	4081-A de 31 de mayo de 2017
9	12 de junio de 2017	Modifica el Decreto 14 del 9 de junio de 2014 y establece la nueva cantidad de adherentes requerida para la constitución de un partido político.	4089 de 20 de junio de 2017
10	3 de julio de 2017	Reglamenta los trámites para candidatos por libre postulación.	4094 de 4 de julio de 2017
11	6 de julio de 2017	Reglamenta la inscripción de adherentes en partidos políticos.	4096 de 7 de julio de 2017
13	27 de julio de 2017	Reglamenta la apertura y manejo de las cuentas únicas de campaña por los que aspiran a una candidatura por libre postulación.	4104 de 28 de julio de 2017
17	9 de agosto de 2017	Reglamenta el manejo de fondos del financiamiento público poselectoral que deben destinar los partidos políticos a la capacitación exclusiva de las mujeres.	4112 de 9 de agosto de 2017
20	22 de agosto de 2017	Modifica el Decreto 10 de 3 de julio de 2017 que reglamenta los trámites para candidatos por libre postulación para permitir la recolección de firmas de respaldo o de iniciadores, en las oficinas del Tribunal Electoral.	4120 de 23 de agosto de 2017
22	12 de septiembre de 2017	Reglamenta las competencias y procedimientos para la aplicación de las sanciones por hacer propaganda electoral en tiempo de veda.	4133 de 13 de septiembre de 2017
24	21 de septiembre de 2017	Reglamenta el artículo 235-A del Código Electoral.	4140 de 22 de septiembre de 2017
25	21 de septiembre de 2017	Reglamenta el numeral 1 del artículo 68 del Código Electoral, con relación a los partidos políticos en formación.	4139 de 21 de septiembre de 2017
31	13 de octubre de 2017	Establece los alcances y limitaciones de la campaña electoral	4152 de 16 de octubre de 2017
30	13 de octubre de 2017	Reglamenta el proceso de inscripción de ciudadanos en el Registro de Electores Residentes en el Extranjero.	4160 de 31 de octubre de 2017
34	27 de octubre de 2017	Reglamenta las cuentas de campaña electoral, los registros contables y los topes para el financiamiento privado.	4159 de 30 de octubre de 2017

Avanza proceso de divulgación de las reformas electorales

Periodistas de distintos medios de comunicación participaron en el Primer Foro sobre Reformas Electorales 2017, cuyo objetivo es dotar a los comunicadores sociales de información relevante sobre el contenido de la Ley 29 que regirá el proceso electoral 2017-2019. El magistrado presidente, Heriberto Araúz Sánchez, explicó a los comunicadores que las reformas electorales se basan en cuatro principios: equidad, transparencia, rendición de cuentas y fortalecimiento institucional; al tiempo que desglosó la forma

en que esta nueva ley será aplicada en todo el país. Preciso que esta actividad es parte de un plan que incluye a los diversos actores de los próximos comicios, con el fin de que se conozcan las nuevas reglas del juego para el proceso electoral. Señaló que entre las bondades de la nueva ley electoral está la prohibición de las prácticas del clientelismo como la entrega de dádivas, donaciones y regalos en efectivo o en especie, que serán causal de nulidad de la elección y la proclamación, además de constituir un delito.



El magistrado Heriberto Araúz Sánchez explica los puntos medulares de la Ley 29 a los comunicadores sociales que asistieron al I Foro sobre Reformas Electorales 2017.

El magistrado hizo un llamado a los periodistas a cooperar para que al final se logre el mejor proceso, en beneficio del fortalecimiento del sistema electoral y la democracia panameña.



Comunicadores sociales se capacitan sobre reformas electorales.

Síguenos en nuestras redes sociales



tepanama

Aspirantes a cargos por libre postulación se deben capacitar en el TE



La Ley 29 “Que reforma el Código Electoral”, dentro de sus múltiples novedades, le imprime al Tribunal Electoral la obligación legal de que para cada proceso electoral capacite a los candidatos por libre postulación y sus activistas, facilitándoles las instalaciones, el personal de capacitación y el material necesario.

En cumplimiento de este precepto, y siguiendo las instrucciones del honorable Pleno, la Dirección Nacional de Organización Electoral (DNOE) y el Centro de Estudios Democráticos (CED) han implementado en conjunto, estrategias y planes a fin de garanti-

zar que los candidatos por libre postulación y sus representantes, comprendan cabalmente los requisitos y procesos de logística electoral, asegurándoles el ejercicio efectivo de sus derechos políticos y procurando evitar, en lo posible, que se llegue a instancias de reclamos innecesarios que afectarían la percepción pública sobre la administración de la logística electoral.

Una vez la DNOE emite la resolución administrativa respectiva que reconoce a un aspirante a candidato por libre postulación, inmediatamente se inician las coordinaciones entre este y el CED para desarrollar

un plan de capacitaciones para él y todos sus activistas expresamente autorizados por el precandidato y los que se vayan sumando progresivamente.

Las jornadas se desarrollan en todo el ámbito nacional, en las instalaciones del TE o en el domicilio del aspirante político, los siete días de la semana, dentro de la jornada laboral y también en horario nocturno. Todo este esfuerzo se hace con el fin de cumplir con el mandato legal y fortalecer los vínculos entre la institución y los aspirantes políticos, de modo que se desarrollen de forma transparente y equitativa durante todo el periodo

electoral.

El contenido de estas sesiones de formación está enfocado en los derechos y responsabilidades de los participantes políticos, el manejo adecuado de los libros para recoger las firmas de respaldo, así como en las sanciones que se aplicarían en caso de que se incumpla con el Código Electoral.

Luego de que el CED certifica que se han dictado estas capacitaciones, la DNOE autoriza la entrega de los libros para recoger las firmas de respaldo a la libre postulación al cargo al que se aspira. De agosto a la fecha del año en curso, se ha capacitado a un total de 64 aspirantes a car-

gos de elección por la libre postulación, 18 para presidente de la República. Se ha instruido a un total de 1,221 activistas y se han impartido 143 seminarios de capacitación en todo el territorio nacional.

El Tribunal Electoral trabaja en la elaboración de un manual específico para todos los participantes políticos, sean de partidos o por la libre postulación. El Manual del Candidato detallará sus derechos y responsabilidades durante esta fase de la elección, así como los procesos logísticos electorales y las sanciones correspondientes a las infracciones a la Ley electoral.

Concretan intercambio educativo con prestigiosas universidades de España

La directiva del Pleno del Tribunal Electoral viajó a finales de octubre a las ciudades de Madrid y Toledo, en España, para concretar la firma de un convenio de colaboración de carácter internacional, con las autoridades académicas de la prestigiosa Universidad de Castilla - La Mancha con miras a desarrollar programas de capacitación para los colaboradores del TE. Los magistrados Heriberto Araúz Sánchez, Eduardo Valdés Escoffery y Alfredo Juncá Wendehake mantuvieron, durante esta gira de trabajo, una serie de reuniones con destacados catedráticos

ibéricos, y a la fecha ya se registran los primeros resultados de este acuerdo porque un grupo de 25 funcionarios del TE iniciaron clases virtuales en la primera maestría de Derecho Electoral, de la Universidad de Castilla - La Mancha. El plan de estudio de este programa se concentra en importantes temas de la Ciencia Jurídica y el Derecho Constitucional como la justicia constitucional y el derecho electoral, desde una perspectiva jurídico-constitucional. La capacitación, al más alto nivel, busca promover la formación de nuevos inves-



El convenio promueve la excelencia académica.

tigadores en el campo del Derecho Electoral, con el fin de potenciar su calidad intelectual, además de desarrollar el conocimiento y la investigación en los temas que compren-

den módulos como la interpretación de la constitución, justicia constitucional y procedimientos; derecho electoral y sistema democrático; sistemas electorales y sistemas de partido; el procedimiento electoral y los derechos político-electorales; garantías del proceso electoral; justicia constitucional comparada y justicia electoral, entre otros. Por otro lado, los magistrados también visitaron en las afueras de Madrid, las instalaciones de la Universidad Camilo José Cela para conversar con sus directivos y cuerpo docente, con el fin de explorar las posibilidades de activar un plan de intercambio educativo entre Pana-

má y España para líderes políticos y colaboradores del TE, sobre programas educativos iberoamericanos de gobernanza y gobernabilidad. Esta iniciativa responde a los parámetros que establece la nueva Ley 29 que reformó el Código Electoral, y que establece que el Tribunal Electoral queda facultado para desarrollar y ejecutar programas de capacitación para dirigentes de grupos políticos y funcionarios electorales. El Municipio de Alcobendas también fue visitado por las autoridades electorales. Este municipio ganó el Premio Transparencia de Europa en su gestión administrativa.



Gestionan cursos para líderes políticos de Panamá en universidad de España.

ABC Electoral

Continuación...

EQUIDAD - PARTE I

6. ¿QUIÉNES PARTICIPAN EN EL FINANCIAMIENTO POSELECTORAL Y CÓMO SE ENTREGA?

El financiamiento poselectoral se distribuye como antes de la reforma electoral, entre los candidatos de libre postulación que ganen y los partidos que subsistan. Sin embargo, estos podrán ahora subsistir, si obtienen el 2% en lugar del 4% del total de los votos válidos a nivel nacional, en cualquiera de las elecciones (presidenciales, de diputado, alcalde o representante de corregimiento), la que más les favorezca.

La suma que les corresponda a los candidatos de libre postulación tendrá que ser sustentada con gastos de campaña. Antes de la reforma electoral, no se exigía ningún sustento y el dinero se entregaba en un solo pago. Ahora, les será entregado trimestralmente durante los siguientes 5 años y se podrá usar solo para actividades académicas, foros, seminarios y congresos.

A los partidos políticos, el dinero que les corresponda en el poselectoral con-

tinuará siendo entregado trimestralmente durante los siguientes 5 años, 50% para gastos de funcionamiento y 50% para gastos de capacitación. Del monto para capacitación, se aumentó de 10% a 20% el monto que tiene que invertirse como mínimo

para actividades de capacitación exclusivamente de mujeres.

7. ¿PARA QUÉ PUEDE SER UTILIZADO EL FINANCIAMIENTO PRIVADO?

Los candidatos podrán fi-

nciar con recursos donados o propios, pero dentro de los topes, actividades de campaña tales como: movilización, combustible, hospedaje, activistas, caravanas, concentraciones, comidas, brindis, artículos promocionales, alquileres de locales, luz, agua, telé-

fono, internet, celulares y propaganda electoral. Pero en cuanto a este último aspecto, solo hasta el 30% del tope, excepto la nómina presidencial que no puede usar su recaudación privada para propaganda, sino solamente el financiamiento público.

Alcances y limitaciones de la campaña electoral

1. ¿Qué se entiende por periodos de campaña?

Aquellas actividades permitidas durante los cuarenta y cinco (45) días antes de las elecciones internas partidarias, ya sea para elegir autoridades de gobierno o candidatos a cargos de elección popular, y sesenta (60) días antes de las elecciones generales.

2. ¿En qué consiste la veda electoral?

Es la prohibición de hacer campaña fuera de los periodos permitidos por la Ley.

3. ¿Qué es campaña electoral?

Tal como está definida en el artículo 197-A del Código Electoral, es el conjunto de actividades organizativas y comunicativas que realizan los partidos y candidatos a puestos de elección popular y procesos internos de los partidos políticos en un periodo determinado, que busca informar, movilizar y persuadir al electorado, con el propósito de captar sus simpatías, poniendo en conocimiento sus antecedentes

y las propuestas de gobierno o políticas públicas que desarrollarán en caso de resultar electos.

4. ¿Qué actividades comprende la campaña electoral?

Comprende, según el artículo 197-B del Código Electoral, las siguientes actividades:

1. La propaganda electoral.
2. Otras actividades como:
 - a. La movilización, transporte y alimentación para caravanas, concentraciones y actividades de promoción del candidato o partido.
 - b. El reclutamiento, capacitación y alimentación de los representantes en las corporaciones electorales.
 - c. Otras actividades para la promoción del candidato o partido.

5. ¿Qué es la propaganda electoral?

Tal como está definida en el artículo 198 del Código Electoral, se

entiende por propaganda electoral los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que se difundan en cumplimiento del concepto de campaña electoral.

6. ¿Qué comprende la propaganda electoral en cuanto a su difusión y uso?

En cuanto a su difusión y uso, la propaganda electoral comprende:

1. Los medios de comunicación:
 - a. Canales de televisión, tanto abiertos como cerrados, por satélite o microondas.
 - b. Emisoras de radio.
 - c. Prensa escrita.
2. Internet, redes sociales y cine.
3. Centros de llamadas a través de telefonía fija o celular.
4. Las demás formas de hacer propaganda, entre otras, volantes, vallas y afiches.
5. Artículos promocionales claramente relacionados con las elecciones internas partidarias o las elecciones generales.

Padrón Electoral evoluciona y se incrementa con el crecimiento de la población

Dos millones 758 mil 221 personas aptas para emitir su voto, es la proyección que registrará el Padrón Electoral para las elecciones del 5 de mayo de 2019, según los estudios realizados por el Programa de Actualización y Depuración del Registro Electoral.

La proyección para el 2019 contrasta mucho con el primer registro del Padrón Electoral, que data de 1948. Para ese entonces, la cifra reflejaba una suma de 305 mil 123 votantes. Sin embargo, la evolución del documento experimentó un vertiginoso aumento con el pasar de los años.

Luego de 20 años del primer registro total del Padrón Electoral, ya en 1968 la cifra se incrementó a 544 mil 135 y la participación del proceso electoral arrojaba el 60.1 %.

Para el año 1972 se celebra un proceso para la elección de representantes.

En ese entonces, el Padrón Electoral alcanzaba la cifra de 575 mil 737 personas, y la afluencia de votantes en las urnas mostró un porcentaje de 89.2 %.

Sin embargo, 5 años más tarde, se da la consulta popular que has-

ta la fecha ha logrado el índice más alto de participación ciudadana en la historia del país, el llamado para la aprobación de los Tratados Torrijos-Carter, evento que tuvo una participación de 97.3 %, cuando la cifra del Padrón Electoral era de 787 mil 251 personas.

Entre los años 1978 a

1983, hubo otra serie de consultas que ameritaron procesos electorales, como la elección para el Consejo Nacional de Legislación, otra elección de representantes de corregimiento y el referéndum para reformar la Constitución Política y que también reflejaron elevadas cifras de participación.

En 1992, el Padrón Electoral había ascendido a un millón 397 mil personas aptas para votar. Ese año se convoca a otra consulta popular para reformar la Constitución Política, pero en ese proceso la participación solo fue del 40 %. Para el año 2004, el número de personas en el Padrón Electoral

ascendía a casi 2 millones. Para ser exactos, un millón 999, 553 y aumentó la participación a 76.9 %. Luego de diez años cuando se registran los últimos Comicios Generales del 4 de mayo de 2014, la cifra de electores habilitados fue de 2 millones 457 mil 401 personas, y el porcentaje de participación de 76.8%.

I. EVOLUCIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN DE 1948 A 2019

AÑO	ELECTORES	(%)	AÑO	ELECTORES	(%)
1948	305,123	70.9	1984	917,677	73.1
1952	343,353	67.5	1989	1,186,754	63.9
1956	386,672	79.3	1992 d/	1,397,003	40.1
1960	435,454	59.3	1994	1,499,451	73.7
1964	486,420	67.1	1998 d/	1,718,870	65.4
1968	544,135	60.1	1999	1,746,989	76.2
1972 a/	575,737	89.2	2004	1,999,553	76.9
1977 b/	787,251	97.3	2006 e/	2,132,842	43.3
1978 a/	787,251	83.5	2009	2,211,161	74.0
1980 c/	830,725	90	2014	2,457,401	76.8
1983 d/	834,409	67	2019 f/	2,758,221	

a/: Elección de representantes de corregimiento.

b/: Plebiscito nacional, Tratados Torrijos -Carter sobre el Canal de Panamá.

c/: Elección para el Consejo Nacional de Legislación.

d/: Referéndum sobre reformas a la Constitución Política.

e/: Referéndum sobre la ampliación del Canal de Panamá.

(%) Participación.

f/: Proyección.

Regulan financiamiento de la campaña

Las cuentas, los registros contables y los topes para el financiamiento privado que tendrán las campañas electorales para los comicios del 5 de mayo de 2019 fueron reglamentados en el Decreto 34 de 27 de octubre de 2017.

El documento detalla los procesos de apertura de cuentas, el mínimo de los depósitos, registros de circunscripciones, cierres de cuentas, vi-

gencias de las cuentas para candidatos por libre postulación, controles, donaciones de la cuenta única para el proceso electoral, entre otros.

También se define la regulación sobre los topes de gastos por cargo y circunscripción para las elecciones del 2019, el financiamiento de la campaña en el que se aborda el financiamiento privado para las nóminas, candidatos por libre postu-

lación, regulaciones en los actos de recaudación, sanciones por rebase de topes y no presentación de informes.

Asimismo, en esta reglamentación se toca la distribución del financiamiento público preelectoral asignado a candidatos por libre postulación, las prohibiciones para la utilización del financiamiento público por parte de los partidos políticos, además de otros temas.

Igualmente, precisa los controles de los registros contables, el manejo de las cuentas de campaña, de gastos de los activistas y las medidas judiciales sobre las cuentas, entre otros.

El decreto señala que el Tribunal Electoral está facultado para realizar las auditorías necesarias con el fin de verificar el cumplimiento de todas las normas en materia de apertura y manejo de las cuentas de

campaña, así como de los financiamientos y de los topes de campaña.

Los primeros trece decretos reglamentarios de la Ley 29 que reformó el Código Electoral están publicados en la página web del Tribunal Electoral, en el sitio destinado al Plan General de Elecciones 2017-2019.

